



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 02 de julio de 2019

COMUNICACIÓN N°2019/161

Ref: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS PARA PRÉSTAMOS ENTRE PERSONAS – Operativa de descuento de cheques.

Se pone en conocimiento del mercado que, ante consultas recibidas sobre la operativa de descuento de cheques a través de plataformas electrónicas, en los casos en que el descuento de cheques se efectúe bajo la modalidad “con recurso” (endoso simple) resultan de aplicación las estipulaciones contenidas en la normativa divulgada mediante la Circular N° 2.307 de fecha 23 de noviembre de 2018, en la medida en que dicha operativa implica en forma implícita un préstamo de dinero por parte del inversor al descontante del cheque por la obligación contingente que asume éste con el acreedor. Las empresas que deseen realizar la operativa señalada deberán solicitar su inscripción y dar cumplimiento a los demás requerimientos establecidos en la Circular mencionada.

No obstante, cuando el descuento de cheques se realice bajo la modalidad “sin recurso” (endoso sin responsabilidad), no se realiza un préstamo de dinero sino que se produce la venta del instrumento financiero sin obligación alguna para el vendedor del cheque. Por lo tanto, no es aplicable la mencionada reglamentación.

JOSE A. LICANDRO

Intendente de Regulación Financiera

Exp. 2018/01701